



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinte (20) de junio del dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2019-00052-00
ACCIONANTE:	DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CÚCUTA
ACCIONANTE:	NUEVA EPS
ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO DE TUTELA

Sería del caso dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Norte de Santander en la providencia de fecha veinticuatro (24) de mayo del año 2019; si no se evidenciara que la autoridad accionada el día 19 de junio del año 2019, acreditó el cumplimiento al fallo de tutela toda vez que emitió una respuesta de fondo a la petición incoada por la EPS accionada el día 29 de marzo del año 2019. (Fls. 49 al 54)

En consecuencia, considera este despacho que lo procedente será abstenerse de ejecutar la sanción en contra de la Nueva EPS y en proceder con el archivo del cuaderno de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS

Juez.-

Elaboró: s.m.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER
ESTADO ELECTRÓNICO N° 044
POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY 21 JUN 2019 A LAS 8:00 a.m.
FREDDY JESÚS RUIZ VILLAMIZAR. Secretario



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, trece (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2014-01041-00
DEMANDANTE:	DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE TIBU – DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER – ECOPETROL S.A
MEDIO DE CONTROL:	PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS

Visto el informe secretarial que precede y previo a dictar sentencia de fondo en el presente asunto, se procederá a oficiar al INVIAS y al Departamento Norte de Santander de conformidad con el artículo 213 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹, con fundamento en lo siguiente:

Considera el Despacho que si bien en el marco del proceso fueron allegados al plenario los informes técnicos con radicados DT-NSA 30638² y DT-NSA 48117³ por parte del Instituto Nacional de Vías –INVIAS-, los cuales dieron cuenta del estado estructural y riesgo de accidentabilidad de los puentes y pontones ubicados en la Vía Astilleros-Tibú e información sobre el programa Vías Para La Equidad, en los mismos no se realizó una descripción detallada del estado de cada uno de los puentes y pontones por separado ni de su ubicación, siendo esta información de vital importancia para dar trámite a la decisión final de la presente acción popular.

Por otro lado, en cuanto al Departamento, se tiene que fue allegado al plenario el Oficio SL-400⁴ por parte de la Gobernación de Norte de Santander, en donde manifiesta la proyección de construir algunos de los puentes de la Vía Astilleros-Tibú, pero en el mismo no se puede distinguir a cuáles puentes y pontones está haciendo referencia específicamente, y si los mismos corresponden con los puentes y pontones objeto de reclamación de la presente acción.

En vista de lo anterior, se hace necesario ordenar lo siguiente:

1. **Oficiese** al Instituto Nacional de Vías –INVÍAS - a remitir la información relativa a:
 - 1.1. Indique el estado actual de los puentes y pontones ubicado en la Vías Astilleros-Tibú, denominados **Río Nuevo, Río Tibú, Puente Largo, La Florida, Ambato y El Seis**, en donde se especifique:
 - a) La evaluación estructural de los puentes en cuestión, diferenciando entre cada uno de ellos e indicando su nombre, denominación técnica y ubicación exacta en la vía.
 - b) Si cada uno de los puentes referidos cumple con las normas técnicas de infraestructura aplicables al caso, haciendo alusión a las mismas indicaciones subrayadas del literal a.
 - c) El riesgo de accidentabilidad de cada uno de los puentes, haciendo alusión a las mismas indicaciones subrayadas del literal a.

¹ Artículo 213. Pruebas de oficio. (...) Además, oídas las alegaciones el Juez o la Sala, sección o subsección antes de dictar sentencia también podrá disponer que se practiquen las pruebas necesarias para esclarecer puntos oscuros o difusos de la contienda. Para practicarlas deberá señalar un término de hasta diez (10) días. (...)

² Ver folio 232 del expediente

³ Ver folios 253-276 del expediente.

⁴ Ver folios 277-279 del expediente.

d) La utilidad y funcionalidad de cada uno de los puentes, haciendo alusión a las mismas indicaciones subrayadas del literal a.

2. **Oficiese** al DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER a remitir la información relativa a:

2.1. Indique si los puentes a los que se hace referencia en el Oficio SL-400, corresponden los puentes **Río Nuevo, Río Tibú, Puente Largo, La Florida, Ambato y El Seis**, y en caso de ser así, señalar de manera precisa, cuál proyecto corresponde a cual(es) puentes, haciendo uso de sus nombres (de los referenciados anteriormente), denominaciones técnicas y ubicación.

2.2. En caso de que los puentes objeto de la acción correspondan con la información del Oficio SL-400, señalar en qué etapa contractual o de trámite se encuentran los proyectos y allegar toda la documentación correspondiente al proceso contractual.

Para allegar la anterior información, se concede el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS

Juez.-

Proyectó: Alexa M.

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER</p> <p>ESTADO ELECTRÓNICO N° 044</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR. HOY 21 JUN 2019, A LAS 8:00 a.m.</p> <p><i>cup</i> WILMER MANUEL BUSTAMANTE LÓPEZ. Secretario</p>
--